



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Sábado 28 de julio

Núm. 169

### Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto, en la Depositaria - Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y durante las horas de nueve a doce, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

10 por 100 Rústica del 2.º trimestre del año actual.

Fondo Compensación.—Cupo definitivo del año 1948.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo, en este caso, venir provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía, de ejercerlo el día de su presentación para el cobro, o las personas que sean designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo, y las que estuvieran designadas con anterioridad, deberán traer un certificado de fecha corriente, justificando que continúan autorizados en la actualidad.

Si dentro del plazo señalado, y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre

de 1950, no se hicieran efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 23 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

### Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales constituidas en virtud de lo ordenado por la Junta Central y la Provincial.

#### Gredilla de Sedano.

Presidente, D. Fabián Rodríguez Gallo. Vocales, D. Gregorio Rodríguez Díez (Vicepresidente), suplente, D. Félix Martínez Díez; D. Eustasio Gallo Ruiz. Secretario, D. Modesto Fernández Martínez.

#### Gredilla la Polera.

Presidente, D. Federico Alvarez Nogal. Vocales, D. Gregorio Gallo Arnáiz (Vicepresidente), y D. Dionisio Martínez Martínez, suplente, D. Pablo Gómez Díez. Secretario, D. Benito Díez Crespo.

#### Grijalba.

Presidente, D. Nemesio Gómez Santo. Vocales, D. Emilio Manzanal Moral (Vicepresidente), suplente, D. Servilio García González; don Anfiloquio Barbero Manzanal, suplente, D. Eprimenio Amo Palacios. Secretario, D. Vicente Pérez.

#### Grisaleña.

Presidente, D. Cecilio Alonso Hernando. Vocales, D. Narciso Ortiz Hermosilla (Vicepresidente), su-

plente, D. Juan Ortiz. Secretario, D. Sandalio Hermosilla González.

#### Guadilla de Villamar.

Presidente, D. Vicente Ruiz Merino. Vocales, D. Crescenciano Andrés Rojo (Vicepresidente). Secretario, D. Francisco Martínez Conde y Gutiérrez.

#### Gumiel de Hizán.

Presidente, D. Aurelio Pérez Calvo. Vocales, D. Florián Cilla Martín (Vicepresidente), suplente, (sin consignar); D. Andrés Sendino Martín, suplente, (sin consignar). Secretario, D. Benito Sopena Ruiz, suplente, D. Roque Calvo Calle.

#### Gumiel del Mercado.

Presidente, D. Julio Miguel Crespo. Vocales, D. Miguel Espinosa Bocos (Vicepresidente), y D. Ramón Santana Beltrán. Secretario, D. Alejandro Adrián Izquierdo.

#### Guzmán.

Presidente, D. Pedro Baniandrés Esteban. Vocales, D. Ricardo Gaona Burgos (Vicepresidente), suplente, D. Lucio de la Cal de la Cal; don Nicolás Santos Esteban, suplente, D. Javier Niño Palomino. Secretario, D. J. Santidrián.

#### Hacinas.

Presidente, D. Moisés del Hoyo Juan. Vocales, D. Román Rey Gutiérrez (Vicepresidente), suplente, D. Tomás Terrazas Rojo; D. Malaquías Olalla Juan, suplente, D. José del Hoyo Olalla. Secretario, D. Venancio Antón Antón.

**Haza.**

Presidente, D. José Beneite Lázaro. Vocales, D. Melchor de Diego (Vicepresidente), suplente, D. Eulogio Sualdea; D. Braulio Martínez. Secretario, D. Faustino Sualdea Arranz.

**Hinestrosa.**

Presidente, D. Graciliano Gil Manrique. Vocales, D. Félix Pascual (Vicepresidente), suplente, don Aniano Gil Gil; D. Esteban González Quintano, suplente, D. Victorino Castrillo. Secretario, D. Luciano Vilumbrales Cano.

**Hinojar del Rey.**

Presidente, D. Emilio Báscones Yagüe. Vocales, D. Tomás Perdiguero Salas (Vicepresidente). Secretario, D. Eugenio Fernández Ugarte.

**Hontanas.**

Presidente, D. Victor Arnáiz Estebanez. Vocales, D. Laurentino Hurtado Hornillos (Vicepresidente), y D. Feliciano Herrera Arnáiz. Secretario, D. Vidal Herrera Gallego.

**Hontangas.**

Presidente, D. Marcelino Veros Sanz. Vocales, D. Florencio Veros Sanz (Vicepresidente), suplente, don Eloy Arranz Sanz; D. Miguel Gómez de Bonilla, suplente, D. Teodoro Salvador Rincón, Secretario, don Amador Taboada Sesma.

**Hontomín.**

Presidente, D. Mariano Gómez. Vocales, D. Pedro Rodríguez (Vicepresidente), suplente, D. Clemente Arce; D. Alejandro Ortega, suplente, D. Raimundo Sáiz. Secretario, D. Demetrio Bernabé.

**Hontoria de la Cantera.**

Presidente, D. Basiliano del Pino Arribas. Vocales, D. Félix Palacios Diez (Vicepresidente). Secretario, D. Mateo del Pino Diez.

**Providencias Judiciales****Burgos**

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 139 del año, seguido contra Victoriano Pérez Chimeno, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

**Tasación de costas**

Por indemnización, 77,50 pesetas.  
Costas originadas, 32,95.  
Multa, 100.  
Total, 210,45.

Corresponde satisfacer a Victorino Pérez Chimeno.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Fournier.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 242 del año, seguido contra Victorino Pérez C., por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente, ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

**Tasación de costas**

Por indemnización, 105 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5,10  
Costas originadas, 29,05.

Total, 139,15.

Corresponde satisfacer a dicho Victoriano Pérez Chimeno.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º.—El Juez Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

**Briviesca**

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 9-1951 del año, seguido contra Antonio Muñoz Larralde, de 47 años de edad, ambulante, que residió en Venta de Baños, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad veinte días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

**Tasación de costas**

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 7'15.

Por reintegro del expediente, 8.  
Total, 25'55.

Corresponde satisfacer a Antonio Muñoz Larralde, la cantidad de

treinta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido fa presente para su inserción el el BOLETIN OFICIAL, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Briviesca a 12 de julio de 1951.—V.º B.º, El Juez Comarcal, Prisciliano Escribano.

### Sedano

#### EDICTO

Por el presente se llama a los procesados Francisco Díaz Dual y Miguel Valdés Echevarría, en el sumario número 44 de 1950, que por el hecho de hurto contra los mismos se instruye en este Juzgado y cuyo último domicilio lo tuvieron en Bilbao, calle de la Laguna, número 9 y calle Maravillas, número 5, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de notificarles el auto de conclusión dictado en el referido sumario y dentro del plazo de ocho días, así como para emplazarles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán reducidos a prisión.

Dado en Sedano a 14 de julio de 1951.—El Juez de instrucción, ilegible).—El Secretario, Enrique N.

### Villarcayo

D. Angel Sainz y Sainz, Oficial de la Administración de Justicia y como tal encargado de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de lo que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo a 12 de diciembre de 1950. Vistos por el Sr. D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos

del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Cuevas Serna en nombre y representación de D.ª Mónica Muñoz y Muñoz, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Loma de Montija, que acciona en nombre propio y en interés de doña Benita Martínez Muñoz, D.ª María Martínez Muñoz, vecinas de citado Loma, D.ª Mercedes Martínez Muñoz, vecina de San Salvador del Valle y subsidiariamente en interés de los mismos y además de D. Andrés Martínez Muñoz, ausente en Francia, contra D. Lorenzo Martínez Muñoz, mayor de edad, en ignorado paradero, contra los herederos de don Jaime Mardones Baranda y contra el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado, sobre tercería de dominio.

Fallo.—Que estimando como estimo parcialmente las pretensiones deducidas en los escritos de demanda y réplica, debo declarar y declaro: Que por pertenecer la mitad de la casa y finca a que se contrae la presente litis, descritas en la demanda, salvo las mejoras hechas en el edificio con posterioridad a la muerte del causante D. Abel Martínez Pardo a la comunidad hereditaria, formada por D.ª Mónica Muñoz Muñoz, D.ª Benita, D.ª Mercedes, D.ª María, D. Andrés y D. Lorenzo Martínez Muñoz, procedo, en consecuencia, ordenar el alzamiento del embargo existente sobre ambas fincas sin perjuicio de lo que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente en que dicha traba se llevó a efecto, sea pertinente acordar en orden al embargo de los derechos hereditarios del procesado y condenado por homicidio en la causa número 28 de 1945 y hoy demandado rebelde Lorenzo Martínez Muñoz; ello sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente a la parte no comprendida en la forma que determina la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Deán, rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y

fielmente con su original a que e caso necesario me remito, y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada rebelde expido la presente en Villarcayo a 12 de diciembre de 1950.—Angel Sainz.—V.º B.º—El Juez de Primera Instancia, Mario Deán.

### Requisitoria.

Por la presente y como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Lorenzo Martínez Muñoz, del sumario seguido en este Juzgado con el número 28 del año de 1945, se presente en este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión para cumplir la condena que se le impuso en dicha causa por homicidio, apercibiéndole que, de no hacerlo en el plazo de ocho días a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de citado Lorenzo Martínez Muñoz, de unos 35 años de edad, soltero, natural de Loma de Montija, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Villarcayo a 12 de julio de 1951.—El Juez, Mario Deán.—El Secretario, Carlos Alvarez.

### Oviedo.

#### Requisitoria

Fernán Fierros Fermín, de 23 años de edad, casado con María de los Angeles Corredera, minero, hijo de Angel y Valentina, natural de Burgos y vecino de Santullano, de Mieres, La Regüerona, habiendo sido soldado en el Regimiento de Artillería, número 47, Plana Mayor, quinto Grupo de Medina del Campo, de donde desertó, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo a constituirse

en prisión, en el sumario que le siguió el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el número 371 de 1949, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 13 de julio de 1951.—El Juez de instrucción número 1, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Huesca.

### Requisitoria

Oliver Gabenes Angela, de 52 años de edad, hija de Lucas y Matilde, ambulante.

López Díaz Elvira, de 18 años de edad, hija de Joaquín y de Juana, soltera, ambulante.

Elvira Harnández Ramón, de 53 años de edad, hijo de Antonio y de Juana, casado, tratante, y

Elvira Oliver José, de 25 años de edad, hijo de Ramón y de Angela, casado, y tratante.

Las Cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en el sumario número 35 de 1950, sobre robos, apercibidos de que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ordena a la Policía judicial proceda a la busca y captura de dichos procesados, ingresándoles, caso de ser habidos, en la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Huesca 16 de julio de 1951.—El Juez de instrucción accidental, Celedonio Peña.—El Secretario accidental, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Con el fin de llevar a cabo la distribución de cuotas por contribuciones especiales, motivadas por entretenimiento y mejora del servicio

municipal de extinción de incendios, conforme a lo preceptuado en la Ordenanza fiscal correspondiente de este Ilustre Ayuntamiento, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para que las Compañías o Sociedades de Seguros a prima fija y Asociaciones Mútuas que cubran el riesgo de Incendios y tengan establecida Dirección, Agencias, Sucursal o Representación en este Municipio, presenten en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, declaración jurada por separado del importe de las primas recaudadas en los años 1946, 47, 48, 49 y 50, por pólizas relativas a riesgos de incendios situados en el término municipal de Aranda de Duero, por lo que a las Entidades de seguros a prima fija se refiere y del importe de las indemnizaciones o siniestros ocurridos durante los citados años, cuyos reembolsos constituyan la cuota que hayan satisfecho los asociados por dichos años, por las Mutuas.

Se advierte a las Entidades afectadas, que, sin perjuicio de las responsabilidades que les fúeren exigibles por la falta de presentación de las declaraciones, la Administración Municipal procederá en estos casos, a la

estimación de las cifras oportunas, conforme a las facultades que la están conferidas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y el de las Entidades afectadas.

Aranda de Duero, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, Pedro Sanz.

### Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de las necesidades que en el mismo se relacionan por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

Pedrosa del Páramo 20 de julio de 1951.—El Alcalde.

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	...	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	.....	1 por 100

### PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Sencillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 ..... 201.414.291,04 pesetas.